



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : PEDRO NOE VILLARREAL MINA
DEMANDADO : YULIS SULIED RODRÍGUEZ SERRANO
RADICACIÓN : 2021-00445

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Advierte el Juzgado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de diciembre del 2021, por cuanto no presentó escrito de subsanación ni hizo pronunciamiento alguno respecto al requerimiento efectuado en la providencia en mención, durante el término concedido para ello, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 006 del 14 de febrero de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria